



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210042600

1.- De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se tiene por notificado de la presente ejecución al demandado Pedro Julio Merchán Gutiérrez¹.

2.- Integrado el contradictorio, en los términos del artículo 440 del CGP, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de BANCO DE BOGOTÁ S.A.- contra PEDRO JULIO MERCHAN GUTIERREZ, en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 26 de noviembre de 2021².

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$4.700.000**.

QUINTO: Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 60 de fecha 28/04/2022

¹ C-1 PRINCIPAL/ 010AlleganNotificaciones

² C-1 PRINCIPAL/ 007MandamientodePago